

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: 220V, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 009/2021-DIRECTA-CGCS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

CONTRATO No. 009/2021-DIRECTA-CGCS

Contrato de arrendamiento de espacios publicitarios, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **220V, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por la C. **Claudia Eugenia Ramírez Hernández**, en su carácter de Gerente, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará “**El Arrendador**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión gobierno–gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de arrendar espacios publicitarios cuya ubicación sea idónea para difundir información; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo de promover la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes en su sesión ordinaria número **ROR-01-2021** celebrada el día **29 de enero del 2021**, emitió los lineamientos para que las contrataciones que efectúen las Dependencias del Estado de Aguascalientes respecto de los servicios de difusión de programas de Gobierno en Medios Masivos de Comunicación, ya sean de los escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios; no se sujeten a ningún tipo de procedimiento de adquisición y se lleven a cabo a través de una adjudicación directa.
3. La **Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, mediante requisición de compra número **150/2021** emitida en el sistema **SIIF** (Sistema Integral de Información Financiera), solicitó a “**La SAE**” la contratación de “**El Arrendador**”, para que éste otorgue en arrendamiento dieciocho espacios publicitarios a través de parabuses, para difusión y promoción de obras, acciones y eventos de las Dependencias del Gobierno del Estado.
4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a la presente contratación de arrendamiento de espacios publicitarios a través de parabuses, por un monto total de **\$1'499,998.50 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado
5. En virtud de que en el año 2021 se desarrollará el Proceso Electoral 2020-2021 para la elección de Diputados Federales, Diputados Locales y Ayuntamientos, y dado que la vigencia del presente contrato será a partir del 18 de febrero y hasta el 31 de diciembre del 2021, los servicios contratados deberán suspenderse durante el periodo comprendido del 04 de abril al 06 de junio de 2021, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25,

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: 220V, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 009/2021-DIRECTA-CGCS

207, 209 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 26 y 158 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 16 de febrero del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **150/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato los accionistas de **“El Arrendador”**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Arrendador” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR08537**, con fecha de inscripción el día 09 de julio de 2019 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 08 de febrero de 2021.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: 220V, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 009/2021-DIRECTA-CGCS

- 2.2. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número 11,155, tomo CCXX, de fecha 07 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Luis Vega Castillo, Notario Público número 104 de los de la ciudad de León, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Guanajuato en fecha 20 de septiembre de 2016.
- 2.3. Que su Gerente es la **C. Claudia Eugenia Ramírez Hernández**, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública señalada en el punto que antecede; manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente contrato; y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra el arrendamiento de los espacios publicitarios, objeto del presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Boulevard Paseo de los Insurgentes número 3356 interior T1 P5 501-1, Colonia San José de Piletas, en la ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37330, con números telefónicos (449) 488 25 31 y (449) 404 08 90 y cuenta de correo electrónico kordaz@gvision.com.mx, que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DOS1606076NA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Z064627310-1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera.- “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente instrumento es el arrendamiento de dieciocho espacios publicitarios a través de parabuses, para difusión y promoción de obras, acciones y eventos de las Dependencias del Gobierno del Estado, arrendamiento cuyas

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: 220V, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 009/2021-DIRECTA-CGCS

características se describen en la cláusula segunda y anexos del presente instrumento legal, debiendo “**El Arrendador**” otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios a través de parabuses arrendados de conformidad con el presente contrato, sus anexos y de acuerdo a las especificaciones que emita en su caso “**El Ente Requerente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN.-

La descripción completa del arrendamiento, el precio unitario, así como el costo total de los espacios publicitarios arrendados y sus ubicaciones se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ARRENDAMIENTO EN ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL PROVEEDOR “220V S. DE R.L. DE C.V.”, A TRAVÉS DE “PARABUSES” PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y EVENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE: 18 ESPACIOS EN PARABUSES, INCLUYE IMPRESIÓN. SE ANEXA RELACIÓN CON UBICACIONES.</p> <p>PRECIO UNITARIO POR EL ARRENDAMIENTO DE CADA PARABUS: \$9,259.25 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>NUEVE PAGOS POR LA CANTIDAD DE \$166,666.50 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, MISMOS QUE SE REALIZARÁN A MES VENCIDO.</p> <p>NOTA:</p> <p>EL ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO Y DICIEMBRE COMPRENDERÁN DOS CARAS DE LA ESTRUCTURA DEL ESPACIO PUBLICITARIO LO QUE REPRESENTA EL DOBLE IMPACTO DEL SERVICIO, POR LO QUE SE AJUSTARÁ AL PRECIO CORRESPONDIENTE AL MES COMPLETO DE LA CONTRATACIÓN. LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE SE REALIZARÁN POR LOS 30 DIAS NATURALES CORRESPONDIENTES A CADA MES.</p> <p>EL PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE SERÁ CONFORME AL CIERRE DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y NO A MES VENCIDO COMO EL RESTO DE LAS MENSUALIDADES.</p> <p>SIN PUBLICIDAD DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL QUE COMPRENDE DEL 04 DE ABRIL AL 06 DE JUNIO DEL 2021</p> <p>EL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN AL 17 DE DICIEMBRE DEL 2021.</p> <p>GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: INMEDIATO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA</p>	\$1'293,102.15	\$1'293,102.15
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'499,998.50 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.). 					SUB TOTAL I.V.A. TOTAL
					\$1'293,102.15 \$206,896.35 \$1'499,998.50

El monto a pagar como contraprestación a “**El Arrendador**” equivale a la cantidad de **\$1'293,102.15 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DOS PESOS 15/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$206,896.35 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.)**, arrojando así un pago total de **\$1'499,998.50 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: 220V, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 009/2021-DIRECTA-CGCS

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.-

“**El Arrendador**” se obliga a otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios a través de parabuses, dichas ubicación se señalan en los anexos del presente instrumento legal, de conformidad con las especificaciones que dicte “**El Ente Requiere**nte”, a partir de la fecha de adjudicación, es decir, del 18 de febrero del 2021 y hasta el 17 de diciembre del 2021.

“**El Arrendador**” se obliga a suspender la difusión y promoción de obras acciones y eventos de las Dependencias de Gobierno del Estado durante el periodo comprendido del 04 de abril al 06 de junio del 2021, en virtud del Proceso Electoral 2020-2021, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 207, 209 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 26 y 158 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

En caso de que “**El Arrendador**” dejare de tener la disponibilidad e impacto visual actual sobre los espacios publicitarios a través de parabuses objeto del presente contrato y cuyas ubicaciones disponibles se encuentran establecidas en los anexos del presente contrato, quedará obligado a reponer los espacios publicitarios a través de parabuses arrendados, en ubicaciones que cuenten con características similares a las pactadas en el actual instrumento legal.

“**El Arrendador**” será el único responsable de que la colocación de publicidad en los espacios publicitarios a través de parabuses arrendados se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que ésta cumpla con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dicha publicidad, por otra que cumpla con las características que en su caso señale “**El Ente Requiere**nte” y de conformidad con lo señalado en el presente contrato y sus anexos, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**”, formarán parte integral del presente instrumento legal.

Conforme a lo establecido en la legislación federal y estatal.

“**El Ente Requiere**nte”, verificará permanentemente durante la vigencia del presente contrato, a través de los medios que éste determine, que el arrendamiento se otorgue de forma satisfactoria y conforme a los términos pactados; asimismo en caso de que la prestación de los servicios contratados no sean a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”, éste determinará la procedencia de llevar a cabo la terminación anticipada del contrato en términos de lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula décima sexta de este instrumento legal.

“**El Arrendador**” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante “**El Ente Requiere**nte” y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES.-

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º párrafo segundo de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **L.A. Rosa Elena Parada Chávez**, en su carácter de **Directora General de Administración y Proyectos** de “**El Ente Requiere**nte” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de “**La Ley**”, dicha servidora pública en coordinación con el **Lic. Jorge López Martín**, en su carácter de **Coordinador General de Comunicación Social del Estado**, y al **Mtro. Ricardo Juárez García**, en su carácter de **Director General de Difusión Institucional**, adscrito a “**El Ente Requiere**nte”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que el arrendamiento de espacios publicitarios a través de parabuses se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: 220V, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 009/2021-DIRECTA-CGCS

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que el arrendamiento de los espacios publicitarios a través de parabuses, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Arrendador**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Arrendador**”.

“**El Arrendador**” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante “**El Ente Requerente**” y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE PAGO.-

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Arrendador**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Arrendador**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará mediante nueve pagos iguales a mes vencido, por la cantidad de **\$166,666.50 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, mismos que se efectuarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen el arrendamiento a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

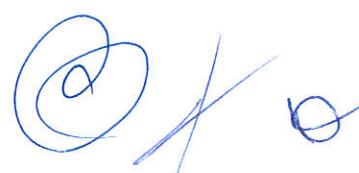
El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a “**El Arrendador**” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2021, y no a mes vencido como la primera mensualidad.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Arrendador**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“**El Arrendador**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la autorización de la contratación del arrendamiento objeto del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: 220V, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 009/2021-DIRECTA-CGCS

SÉPTIMA. REPOSICIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.-

Para el caso de que “**El Arrendador**” dejase de otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios a través de parabuses en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la colocación de anuncios oficiales en términos de Ley, “**El Arrendador**” responderá a “**La SAE**” el espacio arrendado perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “**El Arrendador**” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “**La SAE**” a través de “**El Ente Requiere**nt”.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD.-

“**El Arrendador**” no estará obligado a colocar publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**La SAE**” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “**El Arrendador**” la suspensión de la colocación de publicidad en forma parcial o total, “**El Arrendador**” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

“**El Arrendador**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de “**La Ley**”.

DÉCIMA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.-

“**El Arrendador**” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan por el arrendamiento de espacios publicitarios a través de parabuses objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “**La SAE**” y a “**El Ente Requiere**nt” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “**La SAE**” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.-

Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “**El Arrendador**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requiere**nt” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y “**El Ente Requiere**nt”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: 220V, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 009/2021-DIRECTA-CGCS

“El Arrendador” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. **“El Arrendador”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Arrendador” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL.-

“El Arrendador” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para dar cumplimiento a la presente contratación, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo del arrendamiento y la prestación de los servicios que el mismo implica, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Arrendador”** para el cumplimiento del presente contrato.

“El Arrendador” se obliga a que el personal que destine para el cumplimiento del objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Arrendador”** destine para el arrendamiento de los espacios publicitarios, objeto del actual instrumento legal, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Arrendador” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** por ese concepto, **“El Arrendador”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Arrendador” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Arrendador” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para dar cumplimiento al objeto del actual instrumento legal. Igualmente, en el evento de que **“El Arrendador”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima tercera inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** a solicitud escrita de **“El Arrendador”** así lo comunican a éste de la misma forma.





En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Arrendador”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Arrendador”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con el arrendamiento de los espacios publicitarios a través de parabuses que por el presente se contratan.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES ARRENDADOS.- **“El Arrendador”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de los bienes otorgados en arrendamiento durante la vigencia del presente instrumento legal. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los espacios publicitarios a través de parabuses arrendados, **“El Arrendador”** queda obligado a reponer y/o reparar los espacios publicitarios a través de parabuses arrendados objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación vía telefónica y/o vía remota a **“El Arrendador”**, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**.

Asimismo, **“El Arrendador”** se obliga a responder por los defectos o irregularidades de los espacios publicitarios a través de parabuses arrendados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Arrendador” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para el arrendamiento de los espacios publicitarios a través de parabuses que se contratan, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el arrendamiento objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“El Ente Requerente”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“El Arrendador” quedará obligado ante **“La SAE”** para responder por la calidad de los espacios publicitarios a través de parabuses arrendados objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato respectivo y en la legislación aplicable.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de **“La Ley”**, **“El Arrendador”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo, para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando **“El Arrendador”** no otorgue el uso y goce de los espacios publicitarios a través de parabuses arrendados conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de **“El Ente Requerente”** en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: 220V, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 009/2021-DIRECTA-CGCS

DÉCIMA CUARTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES.-

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento de los espacios publicitarios a través de parabuses, aún no utilizados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.-

La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se concluya con el arrendamiento de los espacios publicitarios a través de parabuses objeto del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima tercera del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en los bienes arrendados o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de arrendar los espacios publicitarios a través de parabuses originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Arrendador**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Así mismo se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando derivado de la verificación permanente que “**El Ente Requerente**” realice respecto de “**Los Servicios**” contratados, determine que éstos no cumplen con los términos estipulados en el presente instrumento legal, o no sean prestados a su entera satisfacción, conforme a las necesidades y características requeridas por “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INCREMENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.-

Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de “**La Ley**”, “**El Ente Requerente**” podrá solicitar a “**La SAE**”, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en el arrendamiento de espacios publicitarios a través de parabuses, objeto del actual instrumento legal, mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebasen en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los espacios publicitarios a través de parabuses arrendados originalmente y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**El Arrendador**” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: 220V, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 009/2021-DIRECTA-CGCS

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de “**La Ley**”, si durante el periodo de arrendamiento de los espacios publicitarios a través de parabuses se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, “**El Ente Requerente**”, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “**El Arrendador**” suspenda el arrendamiento de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán el proporcional correspondiente a los anuncios publicados.

Cuando la suspensión del arrendamiento obedezca a causas imputables a “**El Ente Requerente**”, previa petición y justificación por parte de “**El Arrendador**”, “**La SAE**” determinará se reembolsen a “**El Arrendador**” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Arrendador**” se atrasé en el cumplimiento del objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de las colocaciones en espacios publicitarios a través de parabuses no realizadas oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “**El Arrendador**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Arrendador**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Arrendador**”:

- El incumplimiento en el pago de la renta de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- Que “**El Arrendador**” no conceda el uso y goce de los espacios publicitarios a través de parabuses arrendados bajo los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: 220V, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 009/2021-DIRECTA-CGCS

- c) El incumplimiento de “**El Arrendador**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para el arrendamiento de los espacios publicitarios.
- d) La divulgación de parte de “**El Arrendador**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación del presente arrendamiento “**El Arrendador**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima segunda del presente contrato.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Arrendador**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Arrendador**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

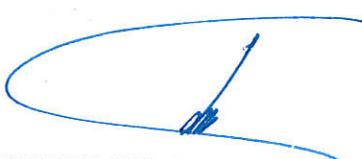
Las partes del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de “**La Ley**”, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Arrendador**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 18 de febrero del 2021.

Por “**La SAE**”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Arrendador**”



C. CLAUDIA EUGENIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
GERENTE DE 220V S. DE R.L. DE C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: 220V, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 009/2021-DIRECTA-CGCS

Por "El Ente Requerente"

LIC. JORGE LÓPEZ MARTÍN
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LA. ROSA ELENA PARADA CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
PROYECTOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MTRO. RICARDO JUÁREZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Miriam Novoa Jiménez
LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

Validó	Revisó	Elaboró
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACIAS ÁVALA JEFE DEL DEPTO DE GESTIÓN CONTRATUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARRRENDADOR: 220V, S. DE R.L. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 009/2021-DIRECTA-CGCS

Anexos

220 V

DATOS DEL PROVEEDOR

RAZON SOCIAL: 220V S. DE R.L. DE C.V.

RFC: DOS1606076NA

DIRECCIÓN: BLVD. INSURGENTES 3356 T1 P5 int. 501-1, SAN JOSÉ DE PILETAS. CP 37330

MAIL: kordaz@gvision.com.mx

TELEFONO: 4494040890

COTIZACIÓN GOBIERNO CENTRAL

NOMBRE DEL ENTE REQUIERENTE:	"Coordinación General de Comunicación Social" Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags.
SOLICITANTE:	Lic. Rosa Elena Parada Chávez Director General de Administración y Proyectos
FECHA DE COTIZACIÓN:	Aguascalientes, Ags., a 03 de FEBRERO de 2021.

PART	CANT	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	ARREN DAMIE NTO	<p>ARRENDAMIENTO EN ESPACIOS PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE "PARABUSES" PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y EVENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE: 18 ESPACIOS EN PARABUSES, SE ANEXA RELACIÓN CON UBICACIONES.</p> <p>PRECIO UNITARIO POR EL ARRENDAMIENTO DE CADA PARABUS:</p> <p>\$9,259.25 (NUEVE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.) IVA INCLUIDO.</p> <p>EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>NUEVE PAGOS POR LA CANTIDAD DE \$166,666.50 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, MISMO QUE SE REALIZARÁN A MES VENCIDO.</p> <p>NOTA:</p> <p>EL ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO Y DICIEMBRE COMPRENDERÁ DOS CARAS DE LA ESTRUCTURA DEL ESPACIO PUBLICITARIO LO QUE REPRESENTA EL DOBLE IMPACTO DEL SERVICIO, POR LO QUE SE AJUSTARÁ AL PRECIO CORRESPONDIENTE AL MES COMPLETO DE LA CONTRATACIÓN, LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE SE REALIZARÁN POR LOS 30 DIAS NATURALES CORRESPONDIENTES A CADA MES</p> <p>EL PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE SERÁ CONFORME AL CIERRE DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y NO A MES VENCIDO COMO EL RESTO DE LAS MENSUALIDADES.</p> <p>SIN PUBLICIDAD DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL QUE COMPRENDE DEL 04 DE ABRIL AL 06 DE JUNIO DEL 2021.</p> <p>ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN RELACIÓN AL DÉPÓSITO Y EXHIBICIÓN DE FIANZA.</p>	\$ 1,293,102.15	\$206,896.35	\$1,499,998.50
UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N. IVA INCLUIDO.						GRAN TOTAL: \$1,499,998.50

220V S. de R.L. de C.V.
Blvd. Paseo de los insurgentes #3356 T1 piso 5 Int. 501-1
Col. San José de Piletas, C.P. 37330, En León, Guanajuato.
R.F.C. DOS1606076NA



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARRRENDADOR: 220V, S. DE R.L. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONTRATO NO. 009/2021-DIRECTA-CGCS

220 V

Condiciones de pago:	20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y CFDI.
Tiempo de entrega:	A partir de la fecha de adjudicación al 17 de diciembre del 2021.
Tiempo de reposición y/o reparación:	Inmediato, a partir de la notificación al proveedor vía telefónica o vía remota.
Lugar de entrega:	Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags. En la Dirección Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social
Garantía de los bienes y/o servicios:	Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.
Vigencia de la oferta:	31 de diciembre del 2021.

FIRMA

CLAUDIA EUGENIA RAMIREZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

RELACIÓN DE PARABUSES

220V S. de R.L. de C.V.
Blvd. Paseo de los insurgentes #3356 T1 piso 5 Int. 501-1
Col. San José de Piletas, C.P. 37330, En León, Guanajuato.
R.F.C. DOS1606076NA



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARRRENDADOR: 220V, S. DE R.L. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

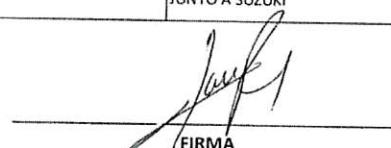
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 009/2021-DIRECTA-CGCS

220 V

RELACIÓN DE PARABUSES

# ECO	DOMICILIO	REFERENCIA	ZONA	MUNICIPIO
2	AV. JOSE MA. CHAVEZ ESQ. SIGLO XXI	YONKEE	SUR	AGS.
3	AV. JOSE MA. CHAVEZ # 1801	PARQUE RODOLFO LANDEROS	SUR	AGS.
4	AV. AGUASCALIENTES SUR # 302	TEATRO AGS	SUR	AGS.
6	AV. CONVENCION SUR S/N ESQ. JOSE MA. CHAVEZ	CLINICA 1 DEL IMSS	SUR	AGS.
9	AV. JOSE MA CHAVEZ #1014	COLCHONES ATLAS	SUR	AGS.
15	AV. CONVENCION SUR ESQ. MAHATMA GANDHI	GUARDERIA IMSS	SUR	AGS.
16	AV. LAS AMERICAS # 1701	PLAZA EL DORADO Y MC DONALDS	SUR	AGS.
20	AV. AGUASCALIENTES , FRACC. PIRULES	VELARIA MALL	SUR	AGS.
23	AV. DE LOS MAESTROS ESQ. REP. DE GUATEMALA	DIF ESTATAL	TONIENTE	AGS.
24	AV. CONVENCION PTE. # 111 ESQ. ESPAÑA	OXO	TONIENTE	AGS.
27	AV. LOPEZ MATEOS # 218	BODEGA COMERCIAL	CENTRO	AGS.
34	AV. CONVENCION PTE # 219	TEMPLO DE DOLORES	TONIENTE	AGS.
36	AV. CONVENCION ESQ GUADALUPE	BODEGA AURRERA UNID #2	TONIENTE	AGS.
44	AV. CONVENCION	ANTES STAR MEDICA	NORTE	AGS.
49	AV. UNIVERSIDAD ESQ CANAL INTERCEPTOR	ISSTE	NORTE	AGS.
51	AV. GUADALUPE GONZALEZ #226 ESQ. UNIVERSIDAD	UAA	NORTE	AGS.
53	AV. AGUASCALIENTES / AV UNIVERSIDAD	UAA #1	NORTE	AGS.
55	AV. UNIVERSIDAD	JUNTO A SUZUKI	NORTE	AGS.


FIRMA

CLAUDIA EUGENIA RAMIREZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

220V S. de R.L. de C.V.
Blvd. Paseo de los insurgentes #3356 T1 piso 5 Int. 501-1
Col. San José de Piletas, C.P. 37330, En León, Guanajuato.
R.F.C. DOS1606076NA